**RESOLUCIÓN 381**
**19 de diciembre de 2024**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas vigentes y

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de San Vicente Ferrer requiere suscribir un Convenio solidario, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ROCERIA EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA".

2. El Plan de Desarrollo "Un campo de oportunidades 2024-2027" en su línea estratégica "Infraestructura para un campo de oportunidades – espacio público y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres" a través del programa Vías para un campo de oportunidades, contempla el producto Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario., actividades que se hacen necesarias para complementar las acciones que se realizan desde la Administración municipal.

3. Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Las partes reconocen esa cualidad con las JAC.

4. Que dicha propuesta se realizará en las vías terciarias del municipio de San Vicente Ferrer.

5. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

6. Que tanto el parágrafo 3 del artículo 6, como el artículo 39 de la ley 1551 de julio de 2012, así como los artículos 1, 16 literal (f), 63 y 95 de la ley 2166 de 2021, facultan a los municipios a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidad y aspiraciones de las comunidades.

7. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

8. Que el valor establecido para el presente convenio asciende a la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (30.655.743) los cuales serían representados de la siguiente manera:

   MUNICIPIO: Aporte equivalente a veintiocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos ($28.655.743)

   ORGANISMO DE ACCION COMUNAL: Aporte equivalente a dos millones de pesos ($2.000.000) representados en la mano de obra.

9. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

10. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del Convenio en DOS MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. El presente Convenio Solidario se encuentra incluido en el Acuerdo 058 del 27 de noviembre 2024, "por medio del cual se autoriza al alcalde del Municipio de San Vicente Ferrer para comprometer vigencias futuras ordinarias"

12. Que en la carpeta respectiva del presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que éste corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de Gestión de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacopra.gov.co.

13. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Municipio de San Vicente Ferrer y la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA del municipio de San Vicente Ferrer.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa para la celebración de Convenio Solidario con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA con Nit 800.206.948-4 cuyo representante legal es la señora BLANCA NELLY ARBELAEZ TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.419.334 de San Vicente Ferrer.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la celebración del presente convenio con la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, cuyo objeto consiste en: CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ROCERIA EN LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA".

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar cumplimiento del objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de veintiocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos ($28.655.743) incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

El aporte del municipio estará respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 01207 del 12 de diciembre de 2024, afectando el rubro presupuestal:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.01.01.001.03.02 | AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES | 28.655.743 |

El aporte de la junta de la acción comunal estará representado en la mano de obra.

Aporte equivalente a dos millones de pesos ($2.000.000) representados en la mano de obra.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente Ferrer – Antioquia, 19 de diciembre de 2024.

**NELSON DE JESÚS HENAO ZAPATA**
Alcalde Municipal

Elaboró: Leidy Bedoya Villegas – Asesora jurídica Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial
Revisó: Elkin Alexander Hurtado Gómez – Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
Aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez – Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

*Archivar en el Manual de MIPG/ Proceso de contratación.*

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| **Versión Inicial / Fecha** | **Descripción del cambio** | **Versión Final / Fecha** |
| | Documentación del procedimiento de acuerdo a los lineamientos de MIPG. | **00 03/10/2024** |